



## PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS O LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN EL CENTRO DE CULTURA CONTEMPORÁNEA L'ESCORXADOR

### Artículo 1º.- Concepto.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Municipio establece el precio público por prestación de servicios por la utilización de las instalaciones del Centro de Cultura contemporánea L'Escorxador, cuya exacción se regirá por la presente ordenanza Municipal.

### Artículo 2º.- Obligados al pago.

1º) Están obligados al pago del precio público regulado en esta ordenanza las empresas, particulares, instituciones u organizaciones que se beneficien de los servicios y actividades prestadas o utilización de las instalaciones a que se refiere el artículo anterior.

2º) Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, el servicio o la actividad no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

3º) Cuando por causas imputables al obligado, el servicio o la actividad no se preste o desarrolle, procederá la incautación de la reserva entregada en concepto de indemnización a favor del Ayuntamiento de Elche, en su caso.

4º) Cuando la utilización privativa o el aprovechamiento especial provoquen la destrucción o el deterioro de los bienes municipales, el beneficiario, sin perjuicio del pago de la contraprestación que le corresponda, está obligado a reintegrar el coste total de los gastos correspondientes de reconstrucción y/o reparación y a depositar previamente su importe.

5º) Si los daños son irreparables, el obligado indemnizará al Ayuntamiento con una cantidad igual al valor de los bienes destruidos o al importe del deterioro de los desperfectos.

### Artículo 3º.- Cuantía

1º) La cuantía del precio público regulado en esta ordenanza será la fijada en la tarifa contenida en el apartado siguiente, para cada uno de los distintos servicios o actividades o aprovechamientos, por jornada completa o fracción, en el caso del Epígrafe I. A los efectos se definen las jornadas:

MEDIA JORNADA: Se entiende por media jornada períodos de tiempo de 7 horas de forma continuada. Entre las 8 y 15 horas y entre las 15 y 22 horas.

JORNADA COMPLETA: Todo lo que trascienda del horario establecido como media jornada se entenderá como jornada completa.

No se alquilarán, salvo en las excepciones contenidas en esta Ordenanza, las instalaciones por horas. Siendo los únicos períodos de tiempo válidos la media jornada y la jornada completa (excepto en el caso de las Salas Audio del CCC L'Escorxador).



## 2º) TARIFAS:

		EUROS
<b>EPÍGRAFE I) ALQUILER DE ESPACIOS</b>		
ESPAI ESCÉNIC	Jornada Completa	1.580,36
	Media Jornada	790,18
LA NAU	Jornada Completa	1.053,57
	Media Jornada	526,79
SALES AUDIO	Jornada Completa	10,53
	Media Jornada	5,26
	Por horas	3,15
	Una semana completa	31,60
	Mes	79,01
	Semestre	316,07
	Cuota Anual	632,14
TALLERS	Jornada Completa	105,36
	Media Jornada	52,68
SALA LANART	Jornada Completa	158,04
	Media Jornada	79,01
<b>EPÍGRAFE II) UTILIZACIÓN DE EQUIPOS Y MATERIAL DIVERSO</b>		
▪ Papelógrafo		11,58
▪ Cañón de proyección de aproximadamente 2.000 lúmenes		115,89
▪ Ordenador portátil		115,89
▪ Presentador de documentos		115,89
▪ Megafonía móvil		139,07
▪ Fotocopia		0,11
▪ Envío fax, por página		0,29
▪ Acometida 1,1 Kw más enchufe monofásico doble		40,55
▪ Acometida 2,2 Kw más enchufe monofásico doble		52,21
▪ Acometida > 2,2 Kw más enchufe monofásico doble (+ 7,65 euros/Kw)		52,21
▪ Limpieza extraordinaria (1 persona/hora días laborables)		18,96
▪ Limpieza extraordinaria (1 persona/horas días festivos)		31,60
▪ Paquete 500 folios		6,94
▪ Botellín agua 33 cl.		0,57
▪ Mantel para mesa de reunión		11,58
▪ Centro de Flores		58,00



		EUROS
<b>OTROS SERVICIOS</b>		
Se liquidan con un 15% sobre el precio de coste, en concepto de gastos de gestión		
<b>EPÍGRAFE III) PRESTACIONES DE SERVICIOS PARA ACTIVIDADES SOCIALES-CULTURALES, CULTURALES Y DE ESPARCIMIENTO</b>		
CURSOS Y TALLERES NIVEL INICIACIÓN	a) Hasta un máximo de 25 horas	52,68
	b) Hasta un máximo de 50 horas	79,01
	c) Hasta un máximo de 75 horas	105,36
	d) A partir de 100 horas	316,07
CURSOS Y TALLERES NIVEL MEDIO	a) Hasta un máximo de 25 horas	79,01
	b) Hasta un máximo de 50 horas	105,36
	c) Hasta un máximo de 75 horas	158,04
	d) A partir de 100 horas	421,43
CURSOS Y TALLERES DE ESPECIALIZACIÓN	a) Hasta un máximo de 25 horas	105,36
	b) Hasta un máximo de 50 horas	158,04
	c) Hasta un máximo de 75 horas	263,39
	d) A partir de 100 horas	526,79
SEMINARIOS		526,79
CONGRESOS		526,79

3º) Los precios estipulados en los epígrafes I y epígrafe III se fijan como precios máximos pudiendo fijar otros menores la Junta de Gobierno Local mediante acuerdo debidamente motivado.

4º) Todos los precios a que se refieren los epígrafes anteriores se entienden sin IVA, por lo que sobre ellos se repercutirá el porcentaje que corresponda en cada caso.

#### Artículo 4º.- Cobro

La reserva de cualquiera de las salas se formalizará mediante el pago del 30% de la tarifa. Con este depósito el Ayuntamiento de Elche se compromete a no alquilar la sala o salas referidas en el período reservado. El resto se abonará hasta un día hábil antes del evento. Todos los servicios adicionales que se hayan utilizado, se abonarán al finalizar el evento.

#### Artículo 5º.- Exenciones y bonificaciones en el pago

1º) Quedan exentos de pago el uso de los espacios y la utilización de equipos y materiales diversos en las actividades organizadas por el Ayuntamiento de Elche a iniciativa propia o en colaboración con otros, así como los programas de residencias artísticas.

2º) Asimismo, cuando existan razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconseje, el Ayuntamiento de Elche mediante acuerdo motivado por la Junta de Gobierno Local podrá adoptar fijar precios públicos por debajo de los previstos en los apartados anteriores, incluso la exención.



3º) A petición de cualquier departamento del Ayuntamiento, de sus organismos autónomos o empresas municipales, se podrá ceder el uso de las instalaciones del L'ESCORNADOR, quedando éstos exentos del pago por la utilización del mismo, salvo cuando la actividad organizada ocasione algún tipo de beneficio económico a los organizadores, en cuyo caso se aplicará la tarifa correspondiente.

#### 4º) DESCUENTOS

Podrán disfrutar de un descuento del 20% los siguientes:

- Titulares de la Tarjeta Dorada.
- Titulares del Carnet-Jove.
- Profesores y alumnos de danza de academias de danza y conservatorios.
- Profesores y alumnos de música de academias de música y conservatorios.
- Profesores y alumnos de artes escénicas.
- Asociaciones culturales y artísticas formalmente constituidas.
- Estudiantes matriculados en organismos oficiales.
- Discapacitados psíquicos o físicos. En este sentido, las personas con movilidad reducida que no puedan acceder con facilidad a la zona del evento, se les aplicará el 50% del precio de la entrada correspondiente, y se les facilitará el acceso en su caso. Si estas personas necesitan acompañante para su desplazamiento se le aplicará también el 50% de reducción del precio correspondiente a una persona en calidad de acompañante. La movilidad reducida se acreditará con documento de minusvalía. Esta acreditación podrá ser requerida en cualquier momento por el personal del Centro.

### DISPOSICIÓN FINAL

PRIMERA: La presente Ordenanza, aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 27 de octubre de 2008, siendo posteriormente dicho acuerdo elevado a definitivo, entrará en vigor al día siguiente de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y será de aplicación a partir del 1 de enero de 2009, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

SEGUNDA: La presente Ordenanza fue modificada mediante acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 26 de octubre de 2009, entrando en vigor dicha modificación al día siguiente de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del 1 de enero de 2010, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

TERCERA: La presente Ordenanza fue modificada mediante acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 25 de octubre de 2010, entrando en vigor dicha modificación al día siguiente de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del 1 de enero de 2011, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

CUARTA: La presente Ordenanza fue modificada mediante acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 24 de Octubre de 2011, entrando en vigor dicha modificación al día siguiente de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del 1 de enero de 2012, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.



QUINTA: La presente Ordenanza fue modificada en el año 2012 mediante acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, entrando en vigor dicha modificación al día siguiente de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del 1 de enero de 2013, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

SEXTA: La presente ordenanza fue modificada en el año 2016 mediante acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada en el mes de octubre de 2016, entrando en vigor dicha modificación al día siguiente de la publicación de su texto íntegro en el boletín oficial de la provincia y será de aplicación a partir del 1 de enero de 2017, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.